



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/016/2022

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/016/2022** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (EN ADELANTE **"BANOBRAS"**), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BANCO ACTINVER, S.A. IBM COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1401 (FIDEICOMISO FIBRA UNO)**., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA Y EL C. ALEJANDRO CHICO PIZARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **GSG/192100/128/2022**, de fecha 31 de marzo de 2022, la entonces Titular de la Gerencia de Servicios Generales, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales, se llevara a cabo la adjudicación directa para la contratación del **"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS"**.

Con fecha 13 de abril de 2022, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **DAGA/016/2022** cuyo objeto es la prestación del **"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS"**, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATO"**, por un importe máximo de \$2,474,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y un importe mínimo de \$989,600.00 (Novecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y con una vigencia del día 01 de abril de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Mediante oficio número **GSG/192100/480/2022**, de fecha 09 de diciembre de 2022, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, solicitó al **"EL PROVEEDOR"**, la aceptación de llevar a cabo el **Primer Convenio Modificatorio** del servicio anteriormente mencionado; por lo que mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2022, **"EL PROVEEDOR"** por conducto de sus representantes legales, envió su aceptación del mismo.

DECLARACIONES

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Mtra. Marytell Castellanos Rueda, en su carácter de Directora de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Gerente de Servicios Generales, en su carácter de Área Requirente y el C. Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil, ambos facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente **Primer Convenio Modificatorio**, de conformidad con el numeral 2 del **"Anexo Técnico"** quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del **Primer Convenio Modificatorio**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente **Primer Convenio Modificatorio** la Lic. Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones, responsable del procedimiento de contratación.

1.5. **"BANOBRAS"**, requiere incrementar el monto máximo por la cantidad de \$414,000.00 (Cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, que representa el 16.7340% del monto total máximo del contrato y consecuentemente ampliar la vigencia a la prestación del servicio objeto del Contrato principal, por un



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/016/2022

período que comprende del **1º de enero al 28 de febrero de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 91 y 92 de su Reglamento (RLAASSP), respectivamente, de acuerdo con la justificación que para tal efecto rindió el área requirente.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº BNO670315CD0**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del Primer Convenio Modificatorio.

1.8. Que el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el Lic. Alejandro Lobo Carillo, Gerente de Servicios Generales, en su carácter de Área Requirente y el C. Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil, responsable de administrar el contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **VIGÉSIMA y VIGÉSIMA CUARTA** del contrato de origen, mediante oficio número **GSG/192100/510/2022** de fecha 27 de diciembre de 2022 y la justificación, exponen las razones fundadas y explícitas que dan lugar al **Primer Convenio Modificatorio** del contrato **DAGA/016/2022** del **"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS"**,

2. "El Proveedor" declara que:

2.1. Mediante la escritura pública número **115,636 (ciento quince mil seiscientos treinta y seis)** de fecha 10 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, titular de la notaría pública número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar el contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número F/1401 (F mil cuatrocientos uno).

2.2. Con la escritura pública número **115,743 (ciento quince mil setecientos cuarenta y tres)**, de fecha 28 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, titular de la notaría pública número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso identificado con el número F/1401 (F diagonal mil cuatrocientos uno), donde convinieron modificar: (i) la Declaración II (dos romano) del Fiduciario en la que se agrega una declaración bajo el inciso (P); (ii) el inciso (f) de la cláusula primera; (iii) el inciso (j) de la Cláusula Primera; (iv) el inciso (eeee) de la Cláusula Primera; (v) la Cláusula Novena, Sección "9.1.2", párrafo tercero; (vi) la Cláusula Novena, Sección "9.1.9"; y (vii) la Cláusula Décima, Sección "10.11".

2.3. A través de la escritura pública número **26,658 (veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho)**, de fecha 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar el segundo convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso identificado con el número F/1401 (F diagonal mil cuatrocientos uno), donde convinieron modificar: el clausulado del Fideicomiso, quedando de la siguiente manera: a). Modificación a la Cláusula Primera a efecto de adicionar, eliminar y ajustar diversas definiciones; II. Adición de la Cláusula Novena Bis 1 (uno); y Novena Bis 2 (dos).

2.4. Con la escritura pública número **35,365 (treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco)**, de fecha 28 de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244 del distrito federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar la protocolización del convenio de sustitución Fiduciaria del contrato de Fideicomiso número "F/1401", (F mil cuatrocientos uno), (el "fideicomiso fibra uno"), de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, que realizo a solicitud de "Banco Actinver", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario sustituto del fideicomiso fibra uno.

2.5. **F2 Services, S.C.** es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el instrumento público número **115,510 (ciento quince mil quinientos diez)** de fecha **15 de diciembre de dos mil diez**, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, Titular de la Notaría Pública número **89**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México).



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/016/2022

2.6. **F2 Services, S.C.** en su carácter de representante legal del Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, en calidad de fiduciaria del contrato de fideicomiso 1401, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en el instrumento público número **35,381 (treinta y cinco mil trescientos ochenta y uno)** de fecha **02 de julio de 2018**, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número **244**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México).

2.7. Los C.C. **Gonzalo Pedro Robina Ibarra y Alejandro Chico Pizarro**, en su carácter de apoderados legales, cuentan con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no les han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente pedido, según consta en instrumento público número **28,691 (veintiocho mil seiscientos noventa y uno)** de fecha **14 de diciembre de dos mil quince**, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número **244**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México).

2.8. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado de "EL CONTRATO" y del presente "**Primer Convenio Modificatorio**", así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Antonio Dovalí Jaime, número 70, Torre A, Piso 11, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

3. De "Las Partes":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**El Contrato**" que no han sido modificadas por el presente **Primer Convenio Modificatorio** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: El presente instrumento tiene por objeto incrementar el 16.7340% en el monto máximo del "**Contrato Principal**", por la cantidad de **\$414,000.00 (Cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado, y ampliar la vigencia del **1º de enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023**, de manera que las obligaciones de "**El Proveedor**" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente "**Primer Convenio Modificatorio**".

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente "**Primer Convenio Modificatorio**" comprenderá una vigencia considerada a partir del **1º de enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO: Derivado de la cláusula que antecede, "**Las Partes**" acuerdan que el monto del presente convenio asciende al monto máximo de **\$414,000.00 (Cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)** antes del I.V.A., que representa el 16.734% del monto máximo del contrato principal referido y un monto mínimo de **\$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** antes del I.V.A., conforme a los precios unitarios establecidos en la **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO**, del contrato principal.

"**Las Partes**" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "**El Contrato**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del "**El Contrato**", la vigencia y el monto de la garantía se incrementa, razón por la que "**El Proveedor**" solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a "**Banobras**" dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, "**Las Partes**" están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DAGA/016/2022**.



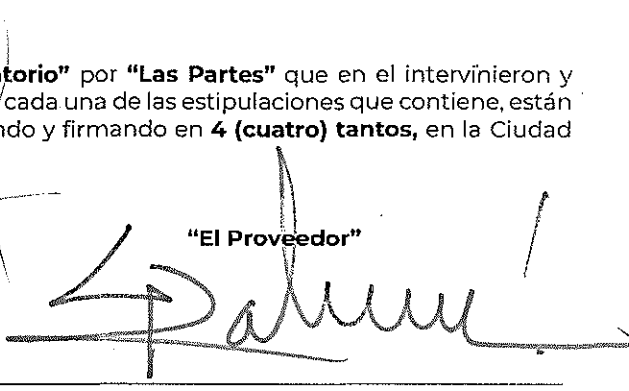
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/016/2022

Habiendo leído el presente "Primer Convenio Modificatorio" por "Las Partes" que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la Ciudad de México el día **30 de diciembre de 2022**.

"Banobras"


Mtra. **Maryteíl Castellanos Rueda**
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

"El Proveedor"


C. **Gonzalo Pedro Robina Ibarra**
Apoderado Legal


Lic. **Karla De Tuya García**
Gerente de Adquisiciones
Responsable del Procedimiento de Contratación


C. **Alejandro Chico Pizarro**
Apoderado Legal

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.


C. **Jorge Gabriel Prado López**
Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil
Administrador del Contrato


Lic. **Alejandro Lobo Carrillo**
Titular de la Gerencia de Servicios Generales
Área requirente

Última parte de hojas del Primer Convenio Modificatorio al contrato número DAGA/016/2022 para la contratación del servicio de estacionamiento para el personal activo de Banobras.

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: Lic. Sean Aguirre Hernández – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3101.